

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ACCIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA ANDALUZAS A TRAVÉS DE LA GASTRONOMÍA, DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL.

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 07 de octubre de 2022, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe AJ-GAPA 2022/146, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia, en relación con el Pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la prestación de servicios para el diseño, coordinación y ejecución de una acción de promoción de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura andaluzas a través de la gastronomía dirigida al público general, encaminada a mejorar las condiciones de comercialización y a reforzar la imagen de estos sectores de actividad en general.

La acción de promoción se llevará a cabo en cada una de las provincias andaluzas.

2. CÓDIGO GEXAP

CONTR 2022 692834.

3. CÓDIGOS CPV

79952000-2 Servicios de eventos (principal).

79341400-0 Servicios de campañas de publicidad.

4. SERVICIO PROPONENTE

Servicio Proponente: Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG / Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural / Departamento de Calidad Agroalimentaria.

Personal de Contacto:

- Paqui Vázquez Palmero. Departamento de Calidad Agroalimentaria.
- Leopoldo Gómez de Lara Caro. Jefe del Departamento de Calidad Agroalimentaria

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en su artículo 11.1, autoriza la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia), como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La citada autorización quedó materializada con la aprobación de

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sus Estatutos por el Decreto 99/2011, de 19 de abril (en adelante los Estatutos), entrando en vigor los mismos con efecto al día siguiente de su publicación en BOJA, que lo fue el 29 de abril de 2011.

AGAPA, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía que le sea asignada por la Consejería a la que se encuentra adscrita. Para ello, la Agencia, en el marco de la planificación y coordinación definido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, está dotada de una serie de funciones y competencias que ha de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en sus Estatutos y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante el Contrato o C.P.G.) de AGAPA.

El Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno aprueba el C.P.G. de AGAPA para el período 2021-2024. De las funciones y competencias generales que se relacionan en el apartado 1.2 del citado C.P.G, se funden con el objeto del contrato al que hace referencia la presente memoria las establecidas en el apartado d) del artículo 7 de los Estatutos de AGAPA:

(d) En materia de promoción y comunicación:

(1º) La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.

(2º) La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Por otra parte, el C.P.G. establece en su apartado 3, los Objetivos Estratégicos (OE) y Operativos (OO) que deberán presidir y dar cobertura necesaria a la gestión de AGAPA durante los próximos años. Entre ellos está el OE 01-02. *“Diseñar y desarrollar iniciativas propias innovadoras para contribuir a potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial”*. Dentro del cual se contempla el OO 01-02-03 *“Fomentar un sector pesquero y acuícola sostenible, en el marco de la Política Pesquera Común (PPC) -OI FEMP-”*.

Conforme a lo establecido en la sección 2ª del Capítulo V de los Estatutos, las actividades que AGAPA desarrolle en el marco del citado C.P.G. se realizarán con arreglo al Plan de Acción Anual (en adelante el Plan o P.A.A.) de cada ejercicio, que recoge las actuaciones y tareas previstas para la anualidad de aplicación.

El Objetivo Operativo antes citado, comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas relacionadas con la promoción, la información y la comunicación. Así, el P.A.A, aprobado en Consejo Rector de fecha 02 de febrero de 2022, para el ejercicio 2022, incluye, en el marco del citado objetivo, dentro de la actuación 22-01-02.03.03 *“Mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”*, el proyecto 22-01-02.03.03.484 denominado, de forma específica, *“Diseño y ejecución de campañas de promoción de la pesca y la acuicultura.”*, que recogerá entre otros el subproyecto 22-01-

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



02.03.03.484.05 "Acciones de Promoción de los productos de la pesca y la acuicultura a través de la Gastronomía".

Entre las tareas previstas a desarrollar dentro del citado subproyecto, se encuentra la realización de una acción de promoción de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura andaluzas a través de la gastronomía dirigida al público general.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, considera entre sus objetivos prioritarios la realización de campañas de comunicación y promoción para sensibilizar a la población andaluza de las consecuencias del comercio y consumo de especies pesqueras que no han alcanzado la talla mínima biológica establecida legalmente (inmaduros). Asimismo, otra de las líneas de actuación prioritarias, recogidas en el programa de comercialización del Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, es aumentar el grado de conocimiento de los operadores del sector y de los consumidores sobre la normalización y el etiquetado de los productos pesqueros, con el fin de conseguir en las pescaderías tradicionales andaluzas una amplia implantación del etiquetado y concienciar a los consumidores de la importancia de informarse, a través de la etiqueta, de los productos pesqueros que adquieren. Todo ello garantiza la trazabilidad y la calidad del producto que se expone para su venta.

Otro eje de actuación prioritario de esta Consejería ha sido la promoción del consumo de los productos pesqueros procedentes de la pesca extractiva y de la acuicultura sostenibles de Andalucía.

Estas actuaciones se encuentran asimismo cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) del que AGAPA es Órgano Intermedio de Gestión (OIG) designado por la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en calidad de Autoridad de Gestión del FEMP para España con fecha de 14 de Marzo de 2017, siendo este nombramiento "... vigente desde su firma hasta el Cierre del Programa operativo y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, en los términos en que esta retroactividad se aplica a dicho programa operativo según el Reglamento (UE) N°1303/2013".

Las competencias de AGAPA como OIG del FEMP son asumidas por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, según lo recogido en el "PROCEDIMIENTO DE AGAPA Manual de gestión y verificación de las actuaciones directas financiadas por el FEMP P SG - 01 - 00 aprobado por Instrucción AGAPA 1/2017 de 26 de enero, por la que se aprueba la versión 00 del Procedimiento de la Agencia de gestión Agraria y Pesquera de Andalucía: Manual de gestión y verificación de las actuaciones directas financiadas por el FEMP (PSG-01)".

Los trabajos descritos se enmarcan dentro del "Plan Plurianual de Actuaciones de Promoción y Divulgación en el Sector Pesquero y Acuícola 2017-2020" donde se recogen las líneas de actuación y trabajos que la Dirección General de Pesca y Acuicultura considera necesarios acometer dentro del ámbito de la comercialización pesquera y acuícola para dicho período de vigencia del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP.

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así, dentro de la operación “Actuaciones de promoción de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura” se enmarca el siguiente proyecto:

Código de operación	Proyecto
G1353513V10001	Acción de promoción de los productos de la pesca y la acuicultura andaluzas a través de la gastronomía dirigida al público general.

Con el desarrollo de esta acción promocional, se pretende fomentar en nuestra comunidad autónoma el consumo de los productos pesqueros y acuícolas andaluces, destacando las principales ventajas con las que puede competir, como su frescura y la calidad de la amplia variedad de pescados y mariscos, todo ello utilizando la gastronomía como vehículo de promoción. Este objetivo de promoción y consumo de estos productos andaluces contribuirá al mantenimiento de la actividad y de nuestra cultura pesquera y gastronómica, contribuyendo a reforzar la imagen de ambos sectores.

Los objetivos específicos que se persiguen con esta acción promocional son los que se detallan a continuación:

- Reforzar la imagen del producto pesquero procedente de la pesca y de la acuicultura andaluzas a través de la gastronomía.
- Aumentar el grado de conocimiento de la actividad pesquera y acuícola andaluzas por parte de la población en general.
- Fomentar y promover la pesca y acuicultura responsables y sostenibles.
- Ofrecer información sobre las características diferenciales y la calidad de las especies comerciales más usuales, dando a conocer sus múltiples aplicaciones en cocina y resaltando, además, los valores nutricionales de las mismas a través de su vinculación con la Alimentación Mediterránea.

6. TIPO DE CONTRATO

En la calificación, en función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado, indicamos:

En función de su objeto: típicos, mixtos y administrativos especiales:

Contratos típicos:

Contrato de servicios.

En función de su régimen jurídico de derecho comunitario:

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contratos NO sujetos a regulación armonizada.

En función de su régimen jurídico de derecho administrativo o de derecho privado:

Contratos administrativos

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimientos **ordinarios**:

Abierto.

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

NO

Justificación de motivos válidos para la no división en lotes:

No se considera procedente la distribución en lotes dado que se trata de trabajos cuya mayor eficacia se produce al realizarlos en su totalidad y para los que un fraccionamiento podría conllevar el riesgo de socavar la coherencia del diseño de la acción promocional sin por ello suponer un menor coste para AGAPA. Además, un posible fraccionamiento de la licitación podría limitar la concurrencia de las empresas licitadoras al provocar el desistimiento de muchas de ellas por tratarse de lotes de importes menores poco atractivos para las empresas del sector.

Todo ello se encuentra justificado en base a lo establecido en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al suponer la división en lotes una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, o desde un punto de vista operativo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de julio de 2023, no existiendo posibilidad de prórroga.

Plazos parciales:

1. Prestaciones objeto de contrato: el plazo máximo para la ejecución de las prestaciones es desde la firma del contrato hasta el 30/06/2023.
2. Presentación de la memoria final: 30 de julio de 2023.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (717.261,78 €) 21% IVA INCLUIDO.**

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONCEPTOS	MEDIA
COSTES DIRECTOS ESTIMADOS	461.158,66 €
Infraestructura de la acción	242.933,33 €
Programa de actividades	66.933,33 €
Plan de comunicación	24.852,00 €
Recursos humanos	126.440,00 €
COSTES INDIRECTOS ESTIMADOS	13.064,00 €
OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA SU DETERMINACIÓN: BENEFICIO INDUSTRIAL	118.555,67 €
Estimación gastos generales (5%)	29.638,92 €
Estimación beneficio industrial (20%)	88.916,75 €
IMPORTE B.I.	592.778,33 €
IMPORTE IVA (21%)	124.483,45 €
TOTAL	717.261,78 €

La determinación del presupuesto base de licitación se ha determinado teniendo en cuenta un estudio de mercado realizado a una muestra de las empresas del sector.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (592.778,33 €), IVA NO INCLUIDO.**

Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta todos los conceptos desglosados en el presupuesto base de licitación y la NO posibilidad de prórroga ni ninguna otra circunstancia del artículo 101 LCSP.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago único

- Factura, correspondiente al 100% del importe de adjudicación: A la finalización de la acción promocional, cumplidas las contraprestaciones previstas y recibida la memoria final de conformidad.

14. FINANCIACIÓN

OTROS FONDOS: 25% Junta de Andalucía

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FONDOS EUROPEOS: 75% FEMP

Tramitación del gasto: ordinaria

Proyecto de inversión: 2017000202

Código operación: G1353513V10001

Ejerc Efec Caja	Posición Presupuestaria	Importe (€)
2023	1339122000.G/71X/60909/00.G1353513V10001	717.261,78

15. PUBLICIDAD

Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

Diario Oficial de la Unión Europea.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante la clasificación en el grupo/subgrupo indicado en el apartado 1, correspondiente al CPV principal indicado en el apartado 3 de la presente memoria, o por los medios que se indican en el apartado 2, que tendrán el carácter de alternativos.

1. Clasificación

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L

Subgrupo: L-5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: 3, cuando la cuantía del contrato (valor estimado) sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por los medios que se señalan a continuación que tendrán el carácter de alternativos:

1.1 Volumen anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez el valor estimado del contrato, esto es, 592.778,33 € (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) (IVA EXCLUIDO).

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

1.2. Patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del valor estimado del contrato, esto es: 143.452,36 € (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS) (IVA INCLUIDO).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

El depósito de las cuentas anuales se acreditará mediante certificación del depósito de cuentas anuales expedido por el Registro Mercantil o administrativo competente.

El servicio proponente entiende que los citados criterios son los más adecuados para el contrato por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria. Asimismo, se establecen umbrales de cumplimiento que a la vez que garantizan la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, permiten la concurrencia de pequeñas y medianas empresas.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por la clasificación e en el grupo/subgrupo indicado en el apartado 1, correspondiente al CPV principal indicado en el apartado 3 de la presente memoria, o por los medios que se indican en el apartado 2, que tendrán el carácter de acumulativos.

1. Clasificación

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: L

Subgrupo: L-5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

Categoría: 3, cuando la cuantía del contrato (valor estimado) sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, que tendrán carácter acumulativo:

2.1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación ; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cuatro últimos años.

Como consecuencia del contexto de crisis sanitaria, económica y social provocado por la pandemia de COVID-19, se ha producido un notable decrecimiento en la actividad económica dando lugar a una menor actividad en el sector. Por ello, se estima conveniente a tener en consideración los servicios realizados en el periodo de los cuatro últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, esto es 419.944,83 € (IVA NO INCLUIDO), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los seis primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

2.2. Declaración indicando los recursos humanos del que dispondrá para la ejecución del contrato

Las empresas deberán contar como mínimo con un equipo humano compuesto por los siguientes profesionales.

- 2 profesionales del sector de la gastronomía y la organización de eventos de comunicación y RRPP, con un mínimo de 3 años de experiencia.
- 1 periodista con conocimiento del sector gastronómico, con un mínimo de 3 años de experiencia.
- 2 presentadores/as con dotes comunicativas y con conocimientos de la gastronomía andaluza, así como de los productos pesqueros y acuícolas andaluces, para conducir las zonas de cocina y gastronomía y la teórico demostrativa.
- Personal técnico especializado con conocimientos en la temática de la acción promocional, con dotes de comunicación, para la impartición del programa de actividades teórico demostrativas.
- Personal de servicio para el correcto desarrollo del programa de actividades, en concreto, como mínimo:
 - 5 camareros/as.
 - 5 ayudantes de cocina.
 - 4 azafatos/as.

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Otros requisitos:**

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** salvo que ya hubieran sido aportados para la acreditación del criterio de adjudicación relativo a la mayor cualificación del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato. Deberá aportarse relación nominal de los profesionales del sector de la gastronomía y la organización de eventos de comunicación y RRPP y del periodista, que deberán cumplir los requisitos señalados en el criterio 2.2. de solvencia, acompañada de CV de cada uno, firmado por ellos, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, y las empresas que los emplearon, puesto y periodo en que estuvieron.

- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** Sí, se aportará compromiso de dedicación relativo al equipo indicado en el criterio 2 de solvencia.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: SI

- Penalidades en caso de incumplimiento: NO

Los criterios de solvencia técnica o profesional elegidos permiten conocer la capacidad técnica de las licitadoras para llevar a cabo un proyecto de las características del que se licita, el cual requiere una necesaria especialización y experiencia, y de este modo garantizar la buena ejecución de los trabajos tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El umbral de cumplimiento utilizado se ha seleccionado al considerar que se trata de una proporción suficiente para acreditar la solvencia técnica de una empresa del sector, incluyendo a empresas de menor magnitud aunque con una capacidad profesional suficiente para la ejecución del contrato, especialmente en un contexto de crisis sanitaria, económica y social provocado por la pandemia de COVID-19.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI. Medidas sobre el reciclado y gestión de residuos. La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante las ponencias, demostraciones y talleres, etc., en los cuales se desarrolla cocina en vivo o catas, para su posterior reciclaje a través de la instalación de contenedores selectivos perfectamente señalizados y visibles. El objetivo de esta condición de ejecución es fomentar la sostenibilidad en el empleo de recursos, valores que defiende la acción promocional. Para acreditar el cumplimiento de esta condición de ejecución, la empresa adjudicataria deberá incluir en la memoria final confirmación de haber realizado estos procedimientos. Se justifica esta propuesta en base a la vinculación de la condición especial al objeto del contrato. Su aplicación se considera repercutirá positivamente en la calidad del servicio que constituye el objeto del contrato, minimizando los efectos negativos de la no recogida selectiva de residuos, garantizando su

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recogida selectiva y posterior reciclaje, logrando una mayor concienciación de los proveedores y mejorando, en definitiva, la imagen que se proyectará en los destinatarios finales de la acción.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES. No obligatoria

20. GARANTÍA

SI. Definitiva: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). Conforme establece el art. 107 LCSP. Dicha garantía podrá se prestará preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Plazo de garantía: 15 días a contar desde la finalización de los trabajos de conformidad.

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

21.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Valorado en un 49%. MÁXIMO 49 PUNTOS

1. Creatividad de la propuesta tipo. Valorado en un 24% Máximo 24 puntos.

- **Nombre e imagen de la acción promocional.** Valorado en un **8% Máximo 8 puntos.**
 - Adecuación a los objetivos y público objetivo de la acción promocional definidos en el PPT (apartado 2.1.) Valorado en un **4% Máximo 4 puntos.**
 - Atractivo, impacto y eficacia en cuanto a la transmisión y coherencia con los principios que rigen la esencia de la acción promocional, definidos en el PPT (apartado 2.3.4.1). Valorado en un **4% Máximo 4 puntos.**
- **Diseño de la acción promocional.** Valorado en un **16% Máximo 16 puntos.**
 - Se valorará la creatividad y originalidad de la oferta presentada a nivel estético, en todos los elementos y recursos gráficos, materiales utilizados y línea estética. Valorado en un **8%. Máximo 8 puntos.**
 - Impacto visual: se valorará el concepto creativo de la propuesta, su atractivo en cuando a diseño, que capte la atención del visitante, etc. Valorado en un **4% Máximo 4 puntos.**

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Identificación con los objetivos de la acción promocional. Valorado en un **4% Máximo 4 puntos.**

2. Visibilidad e identificación de los espacios del evento. Valorado en un **5% Máximo 5 puntos.**

- Se valorará la identificación y caracterización de las distintas zonas y espacios del evento, especialmente los destinados a cada una de las provincias costeras andaluzas., así como los sopor-tes, estructuras, elementos visuales que doten de mayor visibilidad a cada uno de los espacios del evento y el uso de logotipos institucionales. Valorado en un **5% Máximo 5 puntos.**

3. Programa de actividades. Valorado en un **20% Máximo 20 puntos.**

- **Zona teórico demostrativa.** Valorado en un **10% Máximo 10 puntos.**
 - Se valorará la originalidad en la presentación de contenidos: la participación/colaboración de empresarios y/o representantes de organizaciones u otras entidades del sector para exponer experiencia y/o comentar parte del contenido del taller, el uso de productos de la pesca frescos, uso de elementos audiovisuales u otros recursos tecnológicos que amenicen la presentación de contenidos, etc. Valorado en un **7% Máximo 7 puntos.**
 - Se valorará la experiencia de los ponentes en eventos de similares características y la formación profesional y/o conocimientos demostrados en la materia en cuestión. Valorado en un **3% Máximo 3 puntos.**
- **Zona de cocina y gastronomía.** Valorado en un **10% Máximo 10 puntos.**
 - Se valorará la interrelación de los productos de la pesca y la acuicultura con productos agroalimentarios andaluces: participación de los CRRDOP de los vinos andaluces para la realización del maridaje de los platos, recetas elaboradas con productos andaluces de calidad diferenciada, etc. Valorado en un **4% Máximo 4 puntos.**
 - En los chefs ponentes: se valorará el grado de conocimiento de los productos pesqueros y/o acuícolas, su experiencia gastronómica fundamentada en estos, así como su participación en eventos de similares características, en congresos gastronómicos y su procedencia de restaurantes con reconocimientos tales como Sol Repsol, Bib Gourmand o/y estrellas Michelin. Valorado en un **6% Máximo 6 puntos.**

Para la evaluación numérica de estos criterios ponderables en función de un juicio de valor, se tomará como base una calificación desde el 0 al 10 y, posteriormente, se ponderará al peso específico de cada uno de los criterios y subcriterios.

La Calificación será:

0 = MUY DEFICIENTE O NO SE PUEDE VALORAR

2 = DEFICIENTE

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4 = INSUFICIENTE

6 = CORRECTO

8 = MUY BIEN

10 = EXCELENTE

21.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Valorado en un 51%. (MÁXIMO 51 PUNTOS)

21.2.1 Proposición económica. Valorado en un **45%. (MÁXIMO 45 PUNTOS)**

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) del resto de ofertas económicas (Of) admitidas:

$$X=(OMB \times Max)/Of$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

21.2.2. Criterio cualitativo relativo a la cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato (MÁXIMO 3 PUNTOS).

Experiencia adicional de los medios personales adscritos al contrato. Se valorará la experiencia adicional de las personas adscritas al contrato propuestas para los perfiles indicados en la siguiente tabla cuando acrediten al menos dos años adicionales a los 3 años mínimos de experiencia requeridos en el punto 3 del apartado 17 de solvencia técnica (equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato). Valorado en un **3%. (MÁXIMO 3 PUNTOS)** Se otorgará 1 PUNTO por cada perfil que acredite los dos años de experiencia adicional.

NÚMERO	PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO EN EL PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL PERFIL VALORABLES
2	Profesionales del sector de la gastronomía y la organización de eventos de comunicación y RRPP	Mínimo 3	Mínimo 5
1	Periodista con conocimiento del sector gastronómico.	Mínimo 3	Mínimo 5



A tales efectos, deberá presentarse currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo debidamente firmado por ellos, con detalle de las titulaciones académicas y profesionales, y las empresas que los emplearon, puesto y periodo en que estuvieron.

21.2.3. Mejoras. Valorado en un 3%. **(MÁXIMO 3 PUNTOS)**

- Degustaciones adicionales por taller ofrecido en la zona de cocina y gastronomía. Se valorará la oferta de degustaciones para un número adicional de personas por taller, respecto de las 30 personas mínimas requeridas en el apartado 2.3.3 del PPT, con el objetivo de potenciar el alcance promocional de la acción al público asistente al evento. Valorado en un 3%. **(MÁXIMO 3 PUNTOS)**
 - Degustaciones para 5 personas adicionales por taller: 1 punto.
 - Degustaciones para 8 personas adicionales por taller: 2 puntos.
 - Degustaciones para 10 personas adicionales por taller: 3 puntos.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley 3/21, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha establecido un criterio de adjudicación que garantiza la adecuación de los medios personales adscritos al contrato, ya que la valoración de experiencia adicional asegura que el equipo técnico tenga un alto grado de conocimiento en los trabajos objeto del contrato, lo que afecta de modo determinante a la calidad de la ejecución del contrato.

Todos los criterios de adjudicación seleccionados ponen en valor la mejor relación calidad / precio a tenor de lo establecido del artículo 145.2 LCSP, considerando oportuna la elección de estos criterios para evaluar las características de los trabajos propuestos y su correcta adecuación, así como las condiciones de ejecución para cumplir con las especificaciones que se encuentran definidas en el PPT.

21.3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La propuesta a presentar por las empresas licitadoras deberá incluir, para su valoración en función de un juicio de valor, la siguiente documentación:

1. Propuesta de diseño y distribución de las zonas y espacios de la acción promocional

La propuesta a presentar por las empresas licitadoras deberá incluir:

- 1.1. Propuesta creativa de la denominación e imagen de la acción promocional, con su correspondiente argumentación.
- 1.2. Planos con detalle de cotas tanto en planta como en alzado (formato mínimo A3) que permitan comprobar, claramente, la distribución de los diferentes espacios recogidos en el PPT.
- 1.3. Secciones y perspectivas generales con diferentes vistas (formato mínimo en A3), mediante imágenes en 3D que permitan una clara definición y comprensión del proyecto.

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.4. Memoria argumental y descriptiva de la propuesta de diseño, con los siguientes apartados:

- Planta de los espacios que comprenden la acción de promoción.
- Visibilidad e identificación de cada una de las zonas.
- Creatividad de la propuesta: desarrollo del concepto creativo presentado en el diseño de la propuesta, incluyendo el detalle de los recursos utilizados para la ejecución de ésta.

1.5. Propuesta del programa de actividades:

- Programa de actividades teórico demostrativas. Para cada una de ellas habrá que detallar sus títulos, breve descripción, los medios materiales, audiovisuales, colaboración de profesionales, etc. que se utilizarán. Además, se deberá incluir CV de los profesionales que impartirán los talleres.
- Programa de actividades de cocina y gastronomía. Para cada una de ellas habrá que detallar sus títulos, breve descripción, los medios materiales, audiovisuales, colaboración de profesionales, talleres con degustaciones (indicando su número), etc. que se utilizarán. Además, se deberá incluir CV de los chefs que impartirán los talleres.

Nota 1: la propuesta tendrá una extensión máxima de 50 páginas A4 a doble cara, con fuente arial, tamaño 11, interlineado 1,5 y márgenes de 2,5cm. No se tendrá en cuenta la información obrante en los folios que excedan de 50. Se considera que 50 páginas son suficientes para que las empresas licitadoras puedan presentar sus ofertas suficientemente detalladas para su posterior valoración, facilitando la concreción y claridad en la exposición de contenidos, tratando de evitar información o contenidos supérfluos no requeridos para la valoración de las ofertas.

Nota 2: no se valorarán las ofertas cuyo sobre número 2 no incluya toda la documentación detallada en el presente apartado.

Nota 3: en ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2 referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

SI

Al objeto de garantizar un mínimo de calidad en la prestación del contrato, se considera oportuno establecer un umbral mínimo conforme al artículo 146.3 LCSP, de veinticuatro puntos y medio (24,5), sobre el total de cuarenta y nueve (49) de la puntuación en el conjunto de los criterios en función de un juicio de valor, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.

Esto es importante ya que la naturaleza técnica de los servicios a prestar se configura como elemento indispensable para asegurar el correcto desarrollo de la prestación a contratar.

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente y tal y como se indica en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al estar el presente contrato dentro de los contratos de servicios que tienen por objeto prestaciones de carácter intelectual y estar incluido dentro del ANEXO IV LCSP los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

SI

Como **condiciones especiales de ejecución**. Tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24. SUBCONTRATACIÓN

SI

Parcialmente, dado que existe partes del contrato que no se pueden subcontratar: la persona contratista deberá ejecutar directamente los trabajos de “Director de proyecto”, “Coordinador de las acciones previstas”, “Memoria final”, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La imposibilidad de subcontratar estos trabajos se justifica por la propia naturaleza del servicio que requiere una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa adjudicataria.

25. PENALIDADES

SI

- **Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** Sí. El incumplimiento de los plazos parciales se podrá penalizar con las mismas penalidades establecidas en el citado artículo para el incumplimiento del plazo total.

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso:**

En el supuesto que se produzca incumplimiento defectuoso y se cumplan solo parte de las obligaciones previstas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables al adjudicatario, se penalizará conforme a lo siguiente:

- 1) **10%** del precio del contrato, excluido el IVA, por la NO presencia de los logotipos FEMP y/o de AGAPA en los espacios de la acción promocional.
- 2) **10%** del precio del contrato, excluido el IVA, por el NO uso de las especies pesqueras andaluzas (Anexo I del pliego de prescripciones técnicas) en los talleres de cocina y gastronomía.

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 3) **10%** del precio del contrato, excluido el IVA, por cada modificación, por causas imputables a la adjudicataria, de un chef ponente del programa de actividades por otro chef de características no similares al propuesto en el sobre 2.
- 4) **5%** del precio del contrato, excluido el IVA, por cada modificación, por causas no imputables a la adjudicataria, de un chef ponente del programa de actividades por otro chef de características no similares al propuesto en el sobre 2.

Las cuantías de cada una de estas penalidades no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- 1) 1% del precio del contrato, excluido el IVA por el NO cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Si la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o inferior a 35 y la valoración obtenida por los criterios cualitativos y la mejora es igual o inferior a 4, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

1.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Si la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es igual o inferior a 35 y la valoración obtenida por los criterios cualitativos y la mejora es superior a 4, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

2.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es superior a 35 y la valoración obtenida por los criterios cualitativos y la mejora es igual o inferior a 4, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

3.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

3.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nue-

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



va media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. Si la valoración relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor es superior a 35 y la valoración obtenida por los criterios cualitativos y la mejora es superior a 4, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

4.1.- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición cuando, la oferta sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 10 unidades porcentuales.

4.2.- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

27.1. Tratamiento de datos personales y seguridad de la información

En el modelo de Pliego de de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) recomendado por la comisión consultiva de contratación pública para la contratación de servicios financiados con fondos europeos mediante procedimiento abierto, en relación a la protección de datos personales se incluye una cláusula “12.3.2. Protección de datos” y un anexo “ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (AGAPA) se deberá especificar en el citado anexo las características y el modo en que se llevará a cabo.

En atención a lo anterior, se incluye como documento adicional no firmable al expediente de contratación del que es objeto esta memoria, INFORME SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA DIGITAL Y LANDING PAGE, elaborado por el Delegado de Protección de Datos de la Agencia, en el cual se plantea, en su página 11, propuesta de contenido para el citado Anexo XII del PCAP.

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



27.2. Miembros de la mesa de contratación

- Vocal: Gemma Enríquez San Nicolás, Jefa de Servicio de Calidad y Promoción Agroalimentaria y Pesquera.
- Suplente: Leopoldo Gómez de Lara Caro, Jefe del Departamento de Calidad Agroalimentaria.

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

Están obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía y a los entes indicados en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la presente Orden, sin perjuicio de lo regulado en la disposición transitoria. Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

PUEF (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Las facturas deberán ser remitidas al siguiente código DIR3:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A01004456 - INTERVENCIÓN GENERAL	A01004613 - AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	GE0017381 - PROYECTOS TÉCNICOS Y DE PROMOCIÓN

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Departamento de Calidad Agroalimentaria. Servicio de Calidad y Promoción Agroalimentaria y Pesquera.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Jefa de Servicio de Calidad y Promoción Agroalimentaria y Pesquera, Gemma Enríquez San Nicolás.

Vinculada a AGAPA:

SI

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

- Paqui Vázquez Palmero. Departamento de Calidad Agroalimentaria.
- Leopoldo Gómez de Lara Caro. Jefe del Departamento de Calidad Agroalimentaria

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

Fdo: Gemma Enríquez San Nicolás

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para alcanzar los objetivos previstos, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios para el diseño, coordinación y ejecución de la acción promocional.

AGAPA no cuenta con la posibilidad de gestionar una solución integrada a las necesidades implícitas en el objeto del contrato ya que no dispone de los medios personales y materiales propios suficientes para atender esta necesidad, resultando esencial la contratación del servicio externo de una empresa especializada.

AGAPA no cuenta con la posibilidad de gestionar una solución integral para cubrir las necesidades implícitas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La complejidad que conlleva un proyecto “llave en mano” de una acción de promoción de esta naturaleza requiere:

- Asistencia y gestión técnica para la correcta ejecución de la acción promocional.
- Infraestructura necesaria, incluyendo lugar de almacenamiento y recursos materiales específicos (espacios de talleres, transporte y desplazamiento, audiovisuales...) para la realización de las actividades.
- Montaje y desmontaje de la acción promocional.
- Diseño y producción de material divulgativo y promocional.

Dado que AGAPA no cuenta con los medios personales y materiales propios suficientes para atender esta necesidad, resulta esencial la contratación del servicio externo de una empresa especializada, que disponga de personal con la cualificación y la experiencia profesional específica dentro de este ámbito, así como la capacidad de desplazamiento al lugar de ejecución de los trabajos, con los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones de promoción y supervisión de que el proyecto se esté ejecutando según las especificaciones recogidas en los pliegos, la resolución de imprevistos o necesidades que puedan surgir, etc.

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD Y PROMOCIÓN

AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

Fdo: Gemma Enríquez San Nicolás

GENMA-MARIA ENRIQUEZ SAN-NICOLAS		11/11/2022 15:10:30	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwwh2qw4Sk520gMC5JrdRGtJZVi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	